CONTRATO 300-2026

CONTRATISTA	: FUNDACION HUELLA PARA EL FUTURO "FUNDEHUELLA"
OBJETO	:OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS VIGENTES, DISPUESTOS POR EL MEN, PARA EL SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS ALUMNOS MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, AÑO 2026.
VALOR	: *CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRINTA Y CINCO PESOS MCTE ($155.854.035)*
PLAZO	: NUEVE (09) DIAS CALEDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO 2026
SUPERVISOR	: SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMISTRATIVOS

Entre los suscritos, ***ZAHIAN MELISA GUZMÁN CARABALI***, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 1.001.443.733 de Puerto Triunfo, actuando en nombre del Municipio de Puerto Triunfo, en calidad de Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos, y facultada para contratar en virtud del Decretos 012 del 02 de enero de 2024 facultada para celebrar contratos y ordenar gasto, y por lo tanto para suscribir el presente contrato y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte **FUNDACION HUELLA PARA EL FUTURO "FUNDEHUELLA"** con NIT: 900149641-7, representada legalmente por la señora DIANA CATALINA MARULANDA JARAMILLO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.049.602.623 de Tunja, y quien para los efectos siguientes se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado un contrato Estatal que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto ***"OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS VIGENTES, DISPUESTOS POR EL MEN, PARA EL SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS ALUMNOS MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, AÑO 2026.". CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL OPERADOR DEL PROGRAMA:*** El Operador del PAE cumplirá las funciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015 en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 2015, y además las señalas en la Resolución 0335 del 23 de diciembre del 2021 del MEN. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** • Ejecutar el programa de conformidad con el pliego de condiciones, estudio previo y especificaciones particulares y generales, especialmente los Lineamientos técnicos-administrativos, los estándares y las condiciones mínimas (los cuales son de obligatorio cumplimiento y aplicación por las Entidades Territoriales, los actores y los operadores del programa) expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, que a la fecha se encuentran dispuestos por la Resolución 0335 del 23 de diciembre de 2021 del MEN.

- Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del programa y la propuesta presentada.
- Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.
- Controlar permanentemente la entrega de los suministros y su calidad, velando por su oportuna disposición en los establecimientos educativos y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Llevar un registro del avance del programa, del personal y de los equipos empleados.
- Verificar y asegurar que el personal, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.

- Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas.
- Realizar reuniones con la supervisión del Municipio por lo menos una (1) vez por mes, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
- Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones del Municipio relacionadas con las actividades objeto del contrato y elaborar y suscribir las actas correspondientes.
- Analizar el avance contractual, con el fin de prever, con la suficiente anticipación eventuales incumplimientos de plazos y tomar las medidas correspondientes.
- Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión de la Entidad, un resumen de contrato y las garantías que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto del contrato.
- Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la Entidad alguna acción administrativa, policial o judicial, requerimientos formulados por tribunal de arbitramento u organismos de control y que guarden relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato.
- Presentar informes mensuales e informe final de la ejecución de sus actividades, e informes técnicos en caso de requerirse, así:

Informe mensual: El contratista presentará mensualmente a la supervisión, un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese período, el cual refleje adecuadamente la cantidad ejecutada, índices de gestión y estado de avance con respecto a lo programado.

Informe técnico: Cuando la supervisión lo requiera o según la periodicidad y los estándares establecidos, el contratista presentará informes técnicos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo del programa.

Para ello deberá emplear los formatos y/o documentos de ejecución del programa dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional, los cuales se encuentran en el siguiente link http://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-348210.html (Consultado en la página web del MEN, julio de 2017).

Los siguientes son algunos de los formatos y documentos a emplear:

- F1.1 Formato diagnóstico de la infraestructura
- F1.3 Formato de plan de rutas, periodicidad y días de entrega
- F1.4 Formato planeación de menús
- F1.5 Formato análisis nutricional de menús
- F1.6 Formato lista de intercambio
- F1.7 Formato guías de preparación de alimentos
- F2.1 Formato registro y control diario de asistencia
- F2.2 Informe de inversión y buen manejo del anticipo
- F2.3 Formato plan de Inversión mensualizado
- F2.4 Formato certificación rectores
- F2.6 Formato informe de ejecución de recursos
- F2.7 Formato de seguimiento compras locales
- F2.8 Formato remisión complementos alimentarios
- F2.9 Formato remisión de víveres almuerzo
- F2.10 Formato remisión complemento alimentario industrializado
- F2.11 Formato reposición o faltantes complementos
- F2.12 Formato reposición o faltantes víveres
- F2.15 Formato verificación de gramajes

Informe final: El contratista entregará a la supervisión, al terminar el programa, un informe final cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.

- Breve descripción de la ejecución del programa.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron.
- Adjuntar la liquidación de la cuenta de manejo exclusivo del anticipo, con todos sus soportes y cruce de saldos.
- Relación de la paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas y relación con las obligaciones del contratista.
- Indicar los plazos y montos asegurados de las garantías, según sea el caso. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATANTE** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2.Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **CLAUSULA TERCERA. DIRECCIÓN, INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN:** El MUNICIPIO verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del CONTRATISTA por medio del Supervisor de Contrato la secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos. Las divergencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y el supervisor, serán dirimidas por el supervisor de contrato. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de El MUNICIPIO ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación. El supervisor rechazará todos aquellos trabajos, elementos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el supervisor, El MUNICIPIO podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO**- Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos hagan el supervisor no exime a EL CONTRATISTA ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, la seguridad de la entrega de la preparación educandos y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al supervisor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución de servicio prestado, para que ésta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el contrato, La dirección, y supervisión del presente contrato estará a cargo de la SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, quien ejercerá la supervisión, la coordinación, fiscalización y revisión, para lo cual desempeñara las siguientes funciones: SUPERVISIÓN La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por La Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos. La SUPERVISIÓN será quien imparta al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado. El SUPERVISOR responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato. El SUPERVISOR no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; celebración de los contratos modificatorios a que haya lugar. El SUPERVISOR rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si el CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el SUPERVISOR, EL MUNICIPIO podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. PARÁGRAFO 1.- El control de los trabajos por el SUPERVISOR no exonera ni disminuye la responsabilidad del CONTRATISTA, así como tampoco limitan su autoridad y dirección de la ejecución. Supervisión: La supervisión estará a cargo de la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos, quien tendrá las

siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN:** La duración del presente contrato es de NUEVE (09) DIAS CALEDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO 2026 . Contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución. La fecha de inicio la establecerán en el acta de inicio el contratista y el supervisor y será obligación de la supervisión verificar las condiciones necesarias para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRINTA Y CINCO PESOS MCTE ($155.854.035)** incluyendo impuestos, tasas y derechos Nacionales, Departamentales y Municipales. **FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:
Se realizarán pagos parciales hasta agotar el 50% conforme a la ejecución del contrato y de acuerdo al primer desembolso de la gobernación y el otro 50% al finalizar el contrato, una vez cumplidos los requisitos de ejecución y encontrándose suscrita el acta de inicio; mediante acta de supervisor que se suscribirá entre las partes, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos: Informe parcial, Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Com-pensación Familiar, Sena e ICBF). El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relaciona-dos la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. Los pagos se realizarán dentro de los noventa días calendarios siguientes a la radicación de la respectiva factura y estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente. Parágrafo: Los valores a cancelar a favor del contratista estarán sujetos a retención en la fuente y retención de ICA conforme a las tarifas y condicione establecidas por estatuto tributario nacional y el estatuto de rentas municipal respectivamente. Igualmente estarán sujetos al pago de estampillas municipales equivalentes al once punto cinco por ciento (11.5%) del valor total del contrato y una contribución de seguridad equivalente al cinco por ciento (5%) del contrato, esta última aplica únicamente para los contratos de obra pública. El pago de las estampillas se realizará se realizará mediante deducción la cual se aplicará a cada pago parcial autorizado, esto para los contratos cuya cuantía no superen los cien millones de pesos ($100.000.000); en caso de superar este monto deberán cancelar la totalidad de las estampillas antes de la legalización del contrato en las cuentas que la tesorería municipal tenga habilitadas para tal fin. Para el caso de la contribución de seguridad (5%) el pago se realizará mediante deducción la cual se aplicará se aplicará al anticipo y cada pago parcial autorizado sin importar el monto del contrato.

DÍAS DE ATENCIÓN			9
COMPLEMENTO		CUPOS	2485
DESCRIPCIÓN	VALOR UND	RACIÓN DIARIA	RACIÓNES 9 DÍAS
Valor promedio ingredientes	$ 4.084,00	$ 10.148.740,00	$ 91.338.660,00
Transporte	$ 114,00	$ 283.290,00	$ 2.549.610,00
Implementos de aseo	$ 77,00	$ 191.345,00	$ 1.722.105,00
Gas	$ 168,00	$ 417.480,00	$ 3.757.320,00
TOTAL	**$ 4.443,00**	**$ 11.040.855,00**	**$ 99.367.695,00**

COMPLEMENTO			
DESCRIPCIÓN	VALOR UND	NUMERO DE MANIPULADORAS	RACIÓNES 9 DÍAS
Personal manipulador X 8 horas	$ 171.952,00	18	$ 27.856.224,00
Personal manipulador X 4 horas	$ 90.378,00	2	$ 1.626.804,00
	TOTAL		**$ 29.483.028,00**

COMPLEMENTO INDUSTRIALIZADO		CUPOS	688
DESCRIPCIÓN	VALOR UND	RACIÓN DIARIA	RACIÓNES 9 DÍAS
Valor promedio ingredientes	$ 4.084,00	$ 2.809.792,00	$ 25.288.128,00
Transporte	$ 222,00	$ 152.736,00	$ 1.374.624,00
Implementos de aseo	$ 55,00	$ 37.840,00	$ 340.560,00
TOTAL	**$ 4.361,00**	**$ 3.000.368,00**	**$ 27.003.312,00**

VALOR PROMEDIO DIARIO	
$	**17.317.115,00**
VALOR PROMEDIO RACIÓNES 9 DÍAS	
$	**155.854.035,00**

CLAUSULA SEXTA. GARANTÍAS: Para garantizar las obligaciones según el estudio de conveniencia y términos de referencia, EL CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de EL CONTRATANTE, ante una compañía de Seguros de prestigio Nacional las siguientes garantías: **a)** Garantía de **CUMPLIMIENTO** general del contrato, en cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el

termino de duración del mismo y seis (06) meses más. **b)** Garantía de Pago de **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** del personal que se haya de utilizar para la ejecución del contrato, cuya cuantía será del Diez por ciento (10%) del valor total y deberá constituirse por el termino de duración del contrato, al término de este deberá constituirse por Tres (03) años más. **c) RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS** Derivada de la ejecución del contrato a través de un amparo autónomo contenido en póliza anexa por una cuantía de 200 SMMLV y una vigencia igual al término de duración. **NOTA: EL RESPALDO DE LAS GARANTIAS DEBE CUBRIR TANTO AL MUNICIPIO COMO A LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA EN VIRTUD A QUE DENTRO DEL CONVENIO DEL CUAL DERIVA EL PRESENTE CONTRATO ES UNO DE LOS REQUISITOS DE SER BENEFICIARIOS DE LAS PÓLIZAS SÉPTIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes y en especial las referentes a la INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL de contratos. **CLÁUSULA OCTAVA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de los valores a que se compromete EL MUNICIPIO se subordinaran al compromiso presupuestal No. 744 del 31 de marzo de 2026. **CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10. De la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD SOBREVINIENTE: En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el Contrato previa autorización escrita del Contratante o de renunciar a su ejecución si aquello no fuere posible. En caso contrario el Municipio procederá a Liquidar Unilateralmente el Contrato. **CLAUSULA DECIMA.** CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo del CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato previo concepto escrito del supervisor mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por un tiempo igual a la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente contrato a satisfacción del Municipio, se procederá a la liquidación final del contrato lo que se hará entre el supervisor y el Contratista, teniendo como requisito previo la presentación de la póliza requerida; esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte de EL CONTRATANTE. La liquidación de los contratos se realizará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que disponga acordando los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. (Artículo 60, Ley 80 de 1993). **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CADUCIDAD:** El Municipio mediante Resolución motivada podrá declarar la caducidad o terminación del presente contrato, si el CONTRATISTA incurriere en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, este pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato: 1). Los estudios previos. 2). Pliego de condiciones definitivo. 3). La Propuesta presentada. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES:** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que El MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde a EL CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al CONTRATANTE de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA o SUBCONTRATISTAS o

DEPENDIENTES en el desarrollo de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO, PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN:** Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Puerto Triunfo, se perfecciona con la firma de las partes, y del registro presupuestal. Los costos de publicación y Estampilla estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

En constancia se firma en Puerto Triunfo a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Proyecto: Alejandra Cortes T/ Profesional Universitaria Secretaria de Gobierno
Aprobó: Zahian Melissa Guzmán Carabali/ Secretaria de Gobierno Y Servicios Administrativos